



Municipalidad de Ballesteros

República Argentina 15

2572 BALLESTEROS - Tel. y Fax 0535-93223

(Departamento Unión - Provincia Córdoba)

- ORDENANZA Nº 165/93
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EN USO DE SUS FUNCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

- Art. 1.- AUTORIZACE, en virtud de lo establecido por el art. 3 de la ordenanza nº 159, a la Asociación Biblioteca y Gimnasia, a abrir una sala de juego de bingo en los términos que establece la citada ordenanza, por el término de dos años, a contar desde la notificación de la presente.-
- Art. 2.- Previo a la puesta en funcionamiento de la sala de juego, la asociación o sus concesionarios deberán pagar los impuestos y tasas que adeuden al municipio por cualquier origen y / que se hallen devengados con anterioridad a la presente.-
- Art. 3.- El plazo a que se refiere el artículo primero está sujeto a que el Banco Social de Córdoba autorice o prorrogue el permiso de funcionamiento del juego de bingo, sin que la autorizada pueda reclamar indemnización alguna en el caso de que el Banco Social no autorice o prorrogue el permiso de funcionamiento.-
- Art. 4.- La Asociación abonará a la Municipalidad, por aplicación del art. 26, título X, de la ordenanza tarifaria vigente, el cinco por ciento (5%) del monto total de lo recaudado por la venta de cartones de juego. El pago de este impuesto se hará por ante el inspector habilitado al efecto, en el mismo momento del desarrollo de cada juego.-
- Art. 5. La autorización es sin carácter de exclusividad, por lo que, a petición de parte interesada, el Departamento Ejecutivo podrá disponer que la Asociación ceda a otra entidad la // realización de un juego de bingo, a beneficio de la misma, utilizando las instalaciones y demás elementos de la Asociación, sin // cargo. A tal fin, una vez notificada la autorización, la Asociación si estuviere desarrollando un juego deberá darlo por concluido dentro de los tres domingos siguientes, pagando los premios // con los resultados hasta ahí obtenidos.-
- Art. 6. El incumplimiento por parte de la autorizada de las disposiciones de la ordenanza nº 159 y de esta, así como de // las normas reglamentarias pertinentes establecidas por el Banco Social de Córdoba, hará caducar la autorización en forma inmediata, procediéndose a la clausura de los locales habilitados, si // correspondiere.-
- Art. 7. Comuníquese, publíquese, dese al R.M. y archívese.-



MARIO ESTEBAN BAUK
Presidente

ERNESTO SEGUNDO PERALTA
Vice Presidente 2º

ALBERTO JOSE GIORDANO
Vocal

JUAN CARLOS ASEF

RICARDO WALTER ARIAS
Vice Presidente 1º

NILDESS P. BOCCIONI
Vocal

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE/
LA MUNICIPALIDAD DE BALLESTEROS, DPTO. UNION, PCIA. DE CORDOBA, A /
LOS OCHO DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y /
TRES.-----